

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Alimentos. RAD: 110013110013201700829-00

Frente a la solicitud de la progenitora de la alimentaria, sea lo primero advertir, que el proceso se encuentra terminado por lo tanto debe adelantar las gestiones pertinentes para su desarchivo, como averiguar ante el Juzgado el No de paquete y la fecha de archivo. Y ante el Archivo Central -Bogotá D.C. solicitar el desarchivo.

Además, teniéndose en cuenta que la señorita HANNA ISABELLA SUAREZ MANTILLA, cumplió la mayoría de edad, es ella quien debe hacer las peticiones al Juzgado, solicitar la entrega de las mesadas alimentarias o autorizarlas, toda vez que la progenitora no tiene la representación de su hija. Ahora, en cuanto a la cuota alimentaria que está percibiendo, si la alimentaria continua sus estudios, la ley establece que puede recibir dicha mesada.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 086

HOY: 28 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA